

10
Copia de Despacho para nro
Almoneda de los contenidos en

Don Ignacio de Azcona y Carrillo el

Consejero de S. M., en el Real de Navarra y

Comendador de esta Provincia de Guipuzcoa.

Hago saber a la N. Villa de Bergara, per-

sona a cuyo cargo corre convocarla, y

demar a quienes tocane este despacho que

en los autos de oficio sobre los remates de

la provisión de vino de la referida Villa, si

sea a quatro mrs en azumbre de dho licores, y

Donatibo Provincial, en virtud de lo deducido

por el Promotor fiscal nombrado de oficio,

y esta M. N. T. M. L. Provincia he prohei-

do en auto cuyo tenor y demas Concer-

niente es como se sigue.

Auto Visto y Oído. Declárase por nulos los rema-

tes de la provisión de vino de la villa de Berga-

ra de la viva a quatro mrs que prescribe en

cada azumbre de dho licores, en virtud de la

autoridad real condestino preciso y señala-

do, y el dño al Donatibo perteneciente.

~~Adun en la villa de San Miguel de M. L. Provincia de Gui-~~
~~puscoay y en su consecuencia se manda~~
que la referida villa y sus actuales Capi-
tulares luego que sean requeridos (prece-
diendo bando ó publicatos en los parajes ácos-
tumbrados) pongan nuevamente en Al-
moneda para duxante el presente año,
y en la primera vez haga el remate de la
provision de vino en el portor que hicie-
re mas baja y equidad en los portos vin
admita de cada nota gravamen y ofe-
cimiento alguno, y de la vida equatid
mas, y Donatibo Provincial en el que en-
dinero diere, ó oficiere mas por uno y
otro impuesto, sin que tampoco se admi-
ta de cada, ni ningun ofecimiento de
qualquiera calidad que sea pena de ve-
inte Ducados de cada uno aplicados en
la forma ordinaria. Talor Capitulares
que fueron el año ultimo en dicha villa
y procedieron adhor remates usando
de benignidad se les aprecibe que en.

adelante nolo. efcuten con iguales calida-
des y circunstancias antevien veaxa-
glen ala disposicion de los yveler conde-
na man comunadas en las Cortas pro-
ceuales y pexonales de este procedimi-
to. Por este auto Avilomando el Señor D.
Ignacio de Azcona y Caixillo el conseyo
de S. M. en el real de Navarra y Condesado
de esta Provincia de Guipuzcoa en Folosa
adiez de Hemero de mil Setecientos y seven
ta y tres Azconas Antemi. Porro Santos
de Amianon

Antemi Ventura de Thellexia en me de esta cit. N.
T. M. L. Provincia de Guipuzcoa y el Pro-
motor fiscal nombrado en autos con los
Capitulares de la Villa de Bengaxa. Digo
que en auido y exido proveer uno man-
dando poner nuevamente en Almoneda
el remate de la provision de vino con las
Calidades y Circunstancias que pexie-
ne y condenando en autos proceuales
y pexonales y para que tenga efecto

Suplico á V^m mande vehaga taracion
e dar cortas y conou inreccion y auto
veme libre despacho para que in-
continenti reponga en execucion su con-
tenimiento por rex e Justicia ~~de~~ Thellexian

Decreto Hagase la taracion e Cortas que repi-
de y conou inreccion y auto libre de
pacho para su Cumplimiento y notorie-
dad alor Comprendidos, y la persona á
cui cargo corre convocar ala republi-
ca lo execute dentro de dia pena de pierdu-
cades aplicados en la forma Ordinaria.
Tomando el veñor Conreidor en Folosa
á once e Henexo e mil e setecientos ve-
renta y tres // Azcon // Antem // Porro
vantos e Amiamos //

En cumplimiento el auto e vuro y o el
L^{ro}. hie la taracion e Cortas que repi-
de en la forma siguiente //

El auto e oficio 2136

Por la asistencia ala recepcion e lau-
dos de declaracione que vigen y un auto. . 2680

256 A ¹² Auto folio 10 y despacho librado 3816-
2170-

Al propio que con el ve embio ala vi-
lla de Bengara de Orden del Señor
Consejero repagaron. 2680-

Al Sr. Pedro de Alcantara por las
notificaciones echas con dicho des-
pacho 2408-

Nove incluye el trabajo al propio que
embio dho Sr. resolviendo el despa-
cho por ignorar su corte y Costum-
bre de aquella villa

Auto al folio 22 de decreto que le
precede Aceptacion fiscal y notificaci-
on ala Diputacion desta Provincia. 2408-

El poder folio 25 2068-

Al Licenciado Zaparra Aboga-
do fiscal por la peticion folio 26
segun su nota 12632-

Al Procurador por su presenta-
cion 2068-

43250-

Si decreto 2068

Al Poder folio 28. 2068

Al Licenciado Olabe por la peticion fo-
lio 29 dir puerba a me de la Provincia
segun su nota. 2068

Supreventacion. 2068

Suprovido auto quevique y una
notificacion // La peticion antecedente. 2068

Suprovido esta tasacion y despacho. . . 2408

Firmas y Anexia. 2060

Aprupio conquevhade despacho el
despacho por su Calidad y natura.

Not. 21 Heran 2068
70762

Montan estas partidas, siete mil ciento
y veyenta y dos mrs. Folova y Tenexoonzo
a mil y setecientos y veyenta y tres mrs.
Por tanto mando guardar y Cum-
plir dho auto y el Escribano diligen-
ciense ponga por fe sus dños con-
forme Ananxel, fho en Folova a

13
Onze e Henexo emil e trecientos e setenta
ytres Arconas Poru mandado: Pedro
Santos de Ammanou

Escrito en el mes de Mayo
del presente año de mil e setecientos e
treinta e tres en la villa de Mexicana
a diez e ocho dias del presente mes

Noticia a la Villa

En la sala de Ayuntamiento de la Casa del
Concejo desta villa de Mexicana, despues
de concluida la Misa mayor o Popular de la
Parroquia de N. Pedro de ella, se oy dia martes
diez e ocho que se cuentan del presente mes
de Henexo el año emil e trez. e setenta e
tres conforme ala assignacion hecha en la no-
ticia antecedente y el impascripto de N. de
pedam. de pater. luce saber y notorio el Des-
pacho antecedente y todo lo inserto en el ala
dha Villa de Mexicana estando junta y congre-
gada en su Ayuntamiento de capitulares para
lo efecto en el contenido especial y ventilada
mente a los señores D. Fr. Hippolito de Orta
Alc. y D. Juan de la Villa, D. Juan

thomas de Turax fies vñdico pñr nñl, D. Iph
tonio de Tulceta y Pedro de Arcangora suana. Rex
Iph de Aguirre Lchevarria, Juan Baup^{ta} de Lave
raun y Jeronimo de Laxanaga Diputados que
confesaron ver la maior y mas vana parte de los ve
ñores suñt. y Regim. desta dñia villa, quener en
ñados de vñtenor, conñtñner, dñexon, que obedecien
aloque se manda en dño Despacho, y precedida publi
cata por las parroquiales desta dñia villa el primer
dñia Domingo proximo vendexo en la forma regular
y acostumbxada pondran nuebam^{te} en dñm on eda p
ra duxante el pñevente año y en la primera que se
daxa la tarde del dñio dñia Domingo pñmero se ha
el remate de la Provurion de vino en el mejor Dan
te y conforme se manda en dño Despacho. Res.
pecto aq^e esta dñia U^a pñe vñgencias y necesidades
de un memorial tpo a esta parte ha cargado y cargo
la dñeala de tres n. dñm en cada carga de vino conñm
me ala costumbre de muchas republicas desta re. or.
C. de a. dñov. de sup^a y con admñs. dñadña dñeala de
han apñovado tñm las cuentas desta republica en el
Conc^o desta Camara de Castilla y por los señores Conñs
desta dñia Prov^a, haciendo pñevente pñm. ad hoc. Coar
decan su acoñto para dar el devido cunplim^{to}. Testocu
loq^e respondexon los dños S. capitulares y pñt^o con vñgum
costumbre firmo vñm dñio dñ. dñc. y en fñ dñello y pñ el dñ
fñ. D. Iph Hippolito de Oratañ Agutñ de Arcaxate